



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	22731/2024
Procedimiento:	Registro municipal de convenios
U. DE GESTIÓ (SERVEIS SOCIALS)	

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad
Realizada por LA INTERVENTORA, NURIA APARICIO GALBIS
Fecha fiscalización: 21/10/2024

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I PONTES D'IGUALTAT COL·LECTIU LGTBI D'ALCOI PER AL DESENVOLUPAMENT D'ACCIONS LGTBI AL MUNICIPI D'ALCOY DURANT L'ANY 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y "PONTES D'IGUALTAT COL·LECTIU LGTBI D'ALCOI" PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES LGTBI EN EL MUNICIPIO DE ALCOY DURANTE EL AÑO 2024

De acuerdo con la solicitud de subvención presentada por la entidad Ponts d'Igualtat Col·lectiu LGTBI d'Alcoi.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la correspondiente Ley 11/1999, de 21 de abril, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en diferentes materias entre las que se encuentra: «...Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...»

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el decreto de 17 de junio de 1955, se determina que las corporaciones locales podrán otorgar subvenciones a Entidades, Organismos o particulares que desarrollen servicios o actividades que complementan o suplen los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250364370347163311 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Vistos los artículos precedentes y otras normas de general aplicación.

Visto el informe de la técnica en promoción de igualdad de género y la jefa del departamento de Servicios Sociales del 16 de octubre de 2024.

Visto el informe jurídico del 18 de octubre de 2024.

Visto el resto de documentación obrante en el expediente.

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar, por razón de urgencia, avocando la competencia delegada realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local (Decreto nº 3683/2023 de 20-6-2023), el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y el colectivo *Ponts d'igualtat, col·lectiu LGTBI d'Alcoi*, para el desarrollo de acciones LGTBI en el municipio de Alcoi durante el año 2024, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA ASOCIACIÓN “PONTES D'IGUALTAT COL·LECTIU LGTBI D'ALCOI” PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES LGTBI EN EL MUNICIPIO DE ALCOY DURANTE EL AÑO 2024

Por una parte, Don ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

Y de otra, Aitor Pla Dominguez, con DNI número ***9140**presidente de la asociación “Ponts d'igualtat col·lectiu LGTBI d'Alcoi” con CIF G42661009, entidad sin ánimo de lucro.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial, mediante firma electrónica,

Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que Aitor Pla Dominguez, ni la entidad a la que representa ni ninguno de de las personas administradoras de la misma se hayan incursas en ninguna de las prohibiciones



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

para obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover programas de cooperación y acción social, para impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, de forma que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad, así como la animación comunitaria en la finalidad de promover actividades grupales tendentes a que sean las propias personas de una comunidad, las que asuman su problemática, buscando soluciones a la misma, para lo que considera preciso establecer colaboración formal con el asociacionismo local.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Alcoy como garante de la ley debe contribuir a la erradicación de situaciones de discriminación de las personas que forman parte del colectivo LGTBI, promover su representación en todos los ámbitos de la vida social y la superación de los estereotipos que afectan negativamente a la percepción social de estas personas para la consecución de una igualdad efectiva y la aceptación de la diversidad.

Con tal finalidad se deben poner en marcha acciones de sensibilización sobre las necesidades y problemática a la que se enfrenta el colectivo LGTBI y en pro de la defensa de sus derechos.

TERCERO.- Que “Ponts d'Igualtat col·lectiu LGTBI d'Alcoi” es una entidad sin ánimo de lucro para la defensa y promoción de los derechos del colectivo LGTBI.

En sus Estatutos se recogen cuáles son sus fines, siendo éstos los relacionados a continuación:

- Defender y reivindicar los derechos del colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, así como la visibilización en la sociedad.
- Favorecer el reconocimiento y el respeto a las diferentes orientaciones afectivo – sexuales e identidad de género con el objetivo más amplio de tender hacia una sociedad más libre y plural.
- Defender los intereses humanos y sociales en sus socios, personas usuarias, así como por extensión los del colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales en general.
- Asesorar, formar e informar en cuantos temas se relacionan con los objetivos de esta asociación, para lo que se establecerán los servicios pertinentes.
- Colaborar con entidades parecidas que existan o que puedan surgir, tanto en el estado español como en el resto del mundo, ya sean grupos o colectivos privados,



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

instituciones públicas o privadas y organismos oficiales, fomentando la cooperación y solidaridad sin que esto contradiga el artículo 1.º de los presentes estatutos. Así como personas a título individualizado que quieran colaborar promoviendo los valores de la asociación.

- Trabajar con las personas LGTBI, familias y entornos, haciendo mayor hincapié en aquellas que prestan cualquier especificidad o diversidad (mujer, juventud, discapacidad, inmigración, prostitución, VIH...) y que hagan que se encuentran en situación de exclusión social o riesgo de sufrirla.
- Fomentar el voluntariado y su incorporación en aquellos planes, programas y actividades, que así requiera el colectivo.
- Promover y favorecer la participación activa de sus socios, socias y personas beneficiarias, destinatarios principales de las acciones del colectivo.
- Promover la igualdad de trato de todas las personas con independencia de su orientación afectivo-sexual y/o identidad de género, promocionando así una sociedad cohesionada.
- Promover la ocupación y la inserción laboral de personas LGTBI como medio para luchar contra la exclusión social por razón de género y orientación.
- Trabajar por la plena ciudadanía.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de actuación de esta entidad, laboral, familiar, social, personal, educativo... y en todos aquellos que en la esfera de competencia de la asociación sirvan para integrar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de forma transversal.
- En general todos aquellos que en la esfera de competencia de la asociación sirvan para una mayor y más eficaz defensa de los intereses de las y los asociados y mejorar de las y los mismos en todos los órdenes.

Asimismo, para dar cumplimiento a estos fines indican que realizarán las siguientes acciones:

- Organizar campañas de información y prevención de homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia mediante el fomento de actividades de cualquier clase y la difusión por cualquier medio de información que guardo relación con la realidad LGTBI.
- Colaborar con entidades parecidas, tanto en el estado español como en el resto del mundo, ya sean grupos o colectivos privados, instituciones públicas o privadas, fomentando la cooperación y la solidaridad sin que aquello suponga subordinación o dependencia que contradiga el ideario de la asociación.
- Desarrollar o promover actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios sociales en el ámbito de actuación de la entidad.
- Realizar actividades relacionadas con: interculturalidad, cooperación internacional, cultura, diversidad, feminismo y todas aquellas que tengan relación directa con el colectivo LGTBI.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- Ejecutar cuántas tareas sean necesarias, encaminadas a promocional o reivindicar las personas y la realidad LGTB que no estén contempladas en los apartados anteriores.

De tal manera que el proyecto "ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL COLECTIVO LGTBIQ+ i CONGRESO LGTBIQA+ Alcoi" objeto del presente convenio forman parte de tales actividades.

CUARTO.- Que tanto el Ayuntamiento como la asociación "Ponts d'Igualtat col·lectiu LGTBI d'Alcoi", tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad descrita.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el llevar a cabo "ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL COLECTIVO LGTBIQ+ i CONGRESO LGTBIQA+ Alcoi".

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Alcoy suscribe este convenio con la asociación "Ponts d'Igualtat col·lectiu LGTBI d'Alcoi" para colaborar en la financiación del programa anexo que esta entidad desarrolla, siendo ésta la única asociación que lleva a cabo esta actividad.

TERCERA.- El Ayuntamiento, siendo el Programa anual, colaborará a efectos de justificación con los gastos derivados del mismo dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024, correspondiendo el presupuesto presentado a este periodo.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete por medio del presente convenio a:

El pago de la una subvención de TRES MIL EUROS (3.000€) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 09251 23200 48900 (Conv.Activ.Ponts d'Igualtat) .de acuerdo con los preceptos legales aplicables, con asignación del número RC 920240009990,pago que se efectuará una vez firmado el presente convenio y tras la aprobación del expediente de justificación de la subvención.

La ayuda se entiende como un porcentaje del presupuesto total del proyecto o actividad subvencionada, por lo que, si el coste de ejecución real fuera superior al presupuesto presentado, la ayuda se mantendrá en la cantidad inicial, y si fuera inferior, se reducirá



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

proporcionalmente.

No obstante, no se aplicará esta reducción cuando la desviación del coste de ejecución real del proyecto o actividad sea inferior al 10% del presupuesto inicial, no debiendo exceder en ningún caso la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento, del 90% del coste de ejecución real.

En caso de existir gastos indirectos, estos serán subvencionables hasta un máximo del 20% del propio gasto y se imputarán en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad. Asimismo, el total de costes indirectos subvencionables no podrá ser superior al 20% del coste total del proyecto.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación por personal técnico del Departamento de Servicios Sociales se elaborará informe que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Y por la Concejalía correspondiente se deberá advertir la conformidad o no con la justificación, debiendo señalarse si ésta ha sido o no presentada en plazo.

QUINTA.- Que "Ponts d'Igualtat col·lectiu LGTBI d'Alcoi" se compromete a:

- Desarrollar la actividad anual objeto del presente convenio.
- Aplicar los fondos recibidos al fin previsto.
- A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores mediante la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica, de acuerdo con el Modelo que consta en la web, que deberá contener:
 - Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la parte acreedora, importe y fecha de pago.
 - Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica del periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.
 - Documentos acreditativos del pago.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia, teniendo en cuenta el porcentaje de aportación por parte del Ayuntamiento de Alcoy.
- En la justificación de la subvención no se podrán presentar justificantes de costes indirectos que superen el 20% de la misma.
- A justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida hasta el 8 de noviembre de 2024.
- Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

de Alcoy.

- A comunicar cualquier variación que afecte al proyecto inicial presentado.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Participar en el Consell de Inclusió Social y Derechos Sociales y en otras actividades que se organicen por la concejalia de Políticas LGTBI e Igualdad.

SEXTA.- El importe de la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por quien reciba la subvención.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de octubre de 2024.

OCTAVA.- Se establece la obligación por parte de la asociación “Ponts d'Igualtat” de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor Alcalde, el Concejale de Políticas LGTBI e Igualdad , la Jefa del Departamento de Servicios Sociales y una persona representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento del cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

UNDÉCIMA .- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de éste documento, la de la firma por parte de la persona representante de la entidad.

ANEXO:

La necesidad y oportunidad del convenio vienen justificadas en la manifestación segunda de dicho convenio.

El presente convenio supone un 0,0058 % sobre los créditos iniciales de los capítulos del 1 al 5, del presupuesto de gastos corrientes de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio, y de todos los documentos que sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

De esta aprobación se dará cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se firma a efectos de su transcripción al libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad de conformidad con el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.